

Jueves 21-Mayo-2020
Inmujeres

CE/PFTPG/MII/135/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DOCTOR FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOTATICHÉ, DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO, EL C. FELIPE LEYVA ROBLES, LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. CRISTINA GODINA FLORES Y LA ENCARGADA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, LA C. MARÍA DEL ROCÍO UREÑA UREÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de diciembre de 2019, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, que en lo sucesivo se denominará el "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 El Doctor Fernando López Portillo Tostado, en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como las facultades de representación legal otorgadas a través de escritura pública número 19,800 de fecha 02 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.



I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "**PROGRAMA**".

I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "**MUNICIPIO**" de **Totatiche, del Estado de Jalisco** declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 El **C. HUMBERTO ALONSO GÓMEZ MEDINA**, fue elegido **Presidente Municipal de Totatiche, del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su Consejo General, de fecha 10 de julio de 2018, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al "**MUNICIPIO**".

II.3 El **C. FELIPE LEYVA ROBLES**, fue elegido como **Síndico de Totatiche, del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través de su Consejo General, de fecha 10 de julio de 2018, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco acompaña la firma del C. Presidente Municipal en el presente "**CONVENIO**".

II.4 La **C. CRISTINA GODINA FLORES**, fue designada **Secretaria General del H. Ayuntamiento de Totatiche, del Estado de Jalisco**, según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2020, expedido por la C. Presidente Municipal, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco acompaña la firma del C. Presidente Municipal en el presente "**CONVENIO**".

II.5 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la creación de la **INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER**, en lo sucesivo la "**INSTANCIA EJECUTORA**" como Órgano Centralizado del "**MUNICIPIO**".

II.6 La **C. MARÍA DEL ROCÍO UREÑA UREÑA**, fue designada **ENCARGADA** de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2020, expedido por el C. Presidente Municipal.

